



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 622 -MSS

Santiago de Surco, 17 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 1027-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 708-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza de la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)*";



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 622 -MSS

Que, mediante la Ordenanza N° 507-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual fue posteriormente modificada de forma parcial con las Ordenanzas N° 542-MSS, N° 566-MSS y N° 580-MSS. El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales; asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, mediante la Ordenanza N° 618-MSS, se aprobó una nueva modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como en su Estructura Orgánica, creando la Subgerencia de Salud Pública y modificando las funciones de la Subgerencia de Bienestar Social;

Que, mediante el Memorando N° 500-2019-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social propuso la incorporación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y la Defensoría Municipal del Niño(a) y del Adolescente - DEMUNA a la Subgerencia de Bienestar Social, para lo cual propuso el cambio de denominación de dicha subgerencia a Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, con la finalidad que la citada oficina sea considerada en la estructura orgánica de nuestra entidad con dicha denominación e incluida al Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, con el Memorándum N° 649-2020-GPP-MSS del 09.06.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de la creación de la Subgerencia de Salud Pública, solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, realizar una evaluación para que actualice y/o modifique el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad, con la finalidad de asignar la plaza correspondiente al cargo de Subgerente de Salud Pública, aspecto que fue reiterado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 1719-2020-GAF-MSS del 09.06.2020;

Que, con el Informe N° 600-2020-SGGTH-GAF-MSS del 10.06.2020, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informó que de la evaluación efectuada para actualizar y/o modificar el Cuadro de Asignación del Personal - Provisional de la Municipalidad, con la finalidad asignar plaza al cargo de Subgerente de Salud Pública, recientemente creado mediante Ordenanza N° 618-MSS, sugiere que dicha plaza sea presupuestalmente considerada a partir de la eliminación del cargo de Gerente Municipal Adjunto;

Que, con el Memorándum N° 915-2020-GM-MSS del 11.06.2020, la Gerencia Municipal devolvió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados relacionados con el proyecto de ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que reevalúe y/o adecue el citado proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta la reciente aprobación de la Ordenanza N° 618-MSS;

Que, con el Memorándum N° 708-2020-GPP-MSS del 16.06.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó el Informe Técnico que sustenta la adecuación de la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco y de las funciones aprobadas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme a la normativa referente a la implementación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y la Defensoría Municipal de la Niño(a) y del Adolescente - DEMUNA, para lo cual propuso el



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 622 -MSS

cambio de denominación de la Subgerencia de Bienestar Social a Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, con la finalidad que la citada oficina sea considerada en la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco con dicha denominación; así como la inclusión en el referido Reglamento de las funciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Asimismo, propuso la eliminación de la Gerencia Municipal Adjunta y la asignación de la función de integridad y modificación de otras funciones propias de su accionar en Alcaldía;



Que, con los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS del 19.06.2020 y 14.07.2020, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normativa vigente, opinó que encuentra legalmente procedente la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, con el Memorándum N° 1027-2020-GM-MSS del 23.06.2020, la Gerencial Municipal expresó su conformidad respecto a la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 507-MSS y normas modificatorias, suprimiendo la Gerencia Municipal Adjunta.



ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los artículos 9°, 17°, 41°, 166°, 167°, 168°, 169°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago, aprobado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 507-MSS y normas modificatorias, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Texto de la Ordenanza y su Anexo I en el portal Institucional (www.munisurco.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 622 -MSS

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 622 -MSS

Anexo I

(...)

Artículo 9º

La **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** asegura el cumplimiento de sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

(...)

05. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

05.1. Gerencia Municipal.

(...)

09. ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

(...)

09.5. Gerencia de Desarrollo Social.

09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA.

(...)

CAPÍTULO II 01.2. ALCALDÍA

(...)

Artículo 17º

Son atribuciones de la **Alcaldía** las contenidas en el artículo 20º "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE" de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- c) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- d) Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- e) Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
- f) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
- g) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Participativo.
- h) Dirigir la ejecución de los Planes Institucionales.
- i) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Institucional, debidamente equilibrado y financiado.
- j) Aprobar el Presupuesto Institucional, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la ley.





Municipalidad de Santiago de Surco

- k) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
- l) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- m) Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental, Regional y Nacional.
- n) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
- o) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- p) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- q) Declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente.
- r) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
- s) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- t) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- u) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- v) Proponer al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional, según corresponda, la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- w) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- x) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- y) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- z) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- aa) Nombrar, designar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y/o servidores de confianza.





Municipalidad de Santiago de Surco

- bb) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a la Ley.
- cc) Convocar y presidir la Plataforma de Defensa Civil Local y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- dd) Presidir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).
- ee) Presidir el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- ff) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- gg) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- hh) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- ii) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- jj) Aprobar mediante Resolución de alcaldía, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por las normas vigentes.
- kk) Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI.
- ll) Designar al órgano que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a su Responsable.
- mm) Ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa que regula la Implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- nn) Cumplir con las demás funciones que le correspondan de acuerdo a ley.



(...)

Artículo 41º

La **Gerencia Municipal** para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades tiene a su cargo:

- Los Órganos de Asesoramiento:
 - Gerencia de Asesoría Jurídica y
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Los Órganos de Apoyo:
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Tecnologías de Información y
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Participación Vecinal
- Los Órganos de Línea.





Municipalidad de Santiago de Surco

(...)

Artículo 166º La **Gerencia de Desarrollo Social** tiene a su cargo las siguientes Subgerencias:

- 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA.

(...)

09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA

Artículo 167º La **Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA** es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, responsable de implementar el desarrollo de capacidades del distrito, los programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la población; encargándose además de coordinar las labores de los servicios de protección y promoción de los derechos de la población vulnerable y aquella protegida por normativa especializada de carácter social. Asimismo tiene como objetivo implementar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y la Defensoría Municipal de la Niña, Niño, y Adolescente (DEMUNA).

Artículo 168º La **Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y se encuentra a cargo de un empleado de confianza designado por Resolución de Alcaldía..

Artículo 169º Corresponde a la **Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA** las siguientes funciones:

- Proponer, organizar y ejecutar las actividades de desarrollo de capacidades de la población del distrito, los programas locales de lucha contra la pobreza y asistencia social en apoyo a la población.
- Proponer, organizar y ejecutar programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales contrarias a la ley.
- Formular y proponer mecanismos de apoyo al empleo e intermediación laboral, brindando capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral en alianza con las empresas.
- Ejecutar los programas de apoyo Vaso de Leche, clubes de madres y comedores populares con participación de la población de acuerdo a la legislación vigente.
- Ejecutar la gestión de proyectos y transferencias de programas sociales, complementación alimentaria y otros que se creen de acuerdo a ley, efectuados por el Gobierno Central, dentro del ámbito de sus competencias.
- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.





Municipalidad de Santiago de Surco

- g) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- h) Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- i) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- j) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- k) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- l) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- m) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- n) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- o) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
- p) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- q) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- r) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- s) Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- t) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- u) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- v) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.





Municipalidad de Santiago de Surco

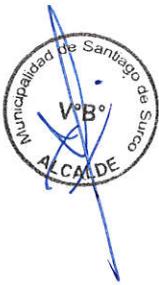
- w) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- x) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- y) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- z) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- aa) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley vigente en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- bb) Implementar acciones de conciliación extrajudicial para solución de conflictos de acuerdo a ley (Centro de Conciliación).
- cc) Ejecutar los programas y actividades de los servicios comunitarios creados y regulados por la Municipalidad.
- dd) Administrar la Panadería Municipal, los Comedores Modelo Vecinales Organizados (COMVO) y el Cementerio Municipal.
- ee) Promover la organización de actividades en favor del adulto mayor, creando espacios de convivencia y recreación en el distrito.
- ff) Apoyar las actividades de los programas a través de un voluntariado organizado.
- gg) Proponer, organizar y ejecutar programas destinados al desarrollo de Talleres Productivos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.
- hh) Ejecutar los programas contenidos en los convenios de cooperación interinstitucional.
- ii) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- jj) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- kk) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- ll) Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- mm) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- nn) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de la lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- oo) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.





Municipalidad de Santiago de Surco

- pp) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- qq) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e Implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- rr) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.
- ss) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- tt) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- uu) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.
- vv) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.
- ww) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.
- xx) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social.





Municipalidad de Santiago de Surco

Organigrama

